

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN  
Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:

**EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2013-01086-00**

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

DEMANDANTE: GILBERTO DE JESÚS GALLO GIRALDO

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN

**ASUNTO:** AUTO QUE INADMITE LA DEMANDA

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el **artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011**, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan, so pena de rechazo.

1. El **artículo 65 del Código de Procedimiento Civil**, señala que *“En los poderes especiales, los asuntos se determinarán claramente, de modo que no puedan confundirse con otros”*.

Y el **artículo 70 inciso 2°, ibídem**, consagra las facultades del apoderado, entre otras, *“...podrá formular todas las pretensiones que estime conveniente para beneficio del poderdante, siempre que se relacionen con las que en el poder se determinan”*.

De acuerdo con las pretensiones formuladas en la demanda, se solicita la nulidad *“...del acto administrativo ficto o presunto, derivado del silencio administrativo del Municipio de Medellín ante el derecho de petición con Radicado No. 201200557346 de 2012/12/13, presentado por el señor GILBERTO DE JESÚS GALLO GIRALDO a través del suscrito apoderado” (folio 2)*; sin embargo, en el poder conferido visible a folios **19 y 20**, no se hace mención alguna sobre la anterior declaración, toda vez que, no se relaciona el acto administrativo demandado (en este caso acto ficto o presunto), encontrándose los espacios en blanco en el poder.

En consecuencia, se allegará el poder conferido por el demandante a su apoderado judicial, en el que se señale con claridad y precisión, el acto administrativo cuya nulidad se pretende, y que guarde correspondencia con las pretensiones formuladas en la demanda.

2. Del memorial con el cual se de cumplimiento a los requisitos, y los anexos que se presenten, se debe aportar copias para el traslado a las entidades demandadas.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS  
*Juez*

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

MEDELLÍN, \_\_\_\_\_FIJADO A LAS 8 A.M.

MAURICIO FRANCO VERGARA  
Secretario

jcs